



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
24 MAY 2016	
Recibido.....	11 ²⁰Hs.
Exp. N°.....	31206.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

**PROTECCION INTEGRAL A FAMILIAS CON EMBARAZOS O PARTOS
MULTIPLES**

ARTICULO 1°: Objeto. El objeto de la presente ley, es brindar asistencia integral a mujeres y familias, ya sean estas de carácter monoparental o biparental, siempre que se encuentren en situación de riesgo social, y se determine la existencia de un embarazo múltiple, y/o parto múltiple, entendiéndose a estos como el alumbramiento de más de un niño/niña.

La aplicación de la presente, contemplará hasta la finalización de la escolaridad primaria de los hijos nacidos de partos múltiples, o mientras dure la situación de riesgo social, todo ello debidamente certificado por la autoridad competente.

ARTICULO 2°: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, o quien en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 3°: Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

- a) Promover la creación de Programas especiales que tengan por premisa la asistencia integral de dichas familias.
- b) Articular acciones con los diferentes organismos provinciales y/o nacionales a los efectos de alcanzar los objetivos propuestos en la presente.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

c) Controlar el cumplimiento de los objetivos planteados. d) Fomentar el desarrollo laboral de las madres promoviendo su independencia económica y la sostenibilidad de la familia.

ARTICULO 4°: Obligaciones de la Autoridad de Aplicación. Son obligaciones las siguientes:

a) Aspecto Social:

a.1. Realizar evaluación social de las familias en situación de riesgo, de modo de demostrar su vulnerabilidad económica o imposibilidad de acceder a medios de subsistencia;

a.2. Realizar un seguimiento social de cada uno de los casos a los fines de evaluar las urgencias que surjan a lo largo del embarazo, o crecimiento de los niños nacidos de embarazos múltiples;

a.3. Brindar ayuda económica para la provisión de elementos que sean de urgente necesidad en la atención del embarazo, de de los recién nacidos, o de los niños en crecimiento;

a.4. Brindar ayuda económica en casos en los que se requiera modificación o arreglo de la vivienda en la cual se encuentren alojados, siempre y cuando encuadren en el objeto de la presente;

a.5. Brindar orientación respecto de trámites a realizar, viabilizando y agilizando los mismos a través de los organismos pertinentes;

a.6. Priorizar de ser necesario, el ingreso en Centros de Acción Familiar, de niños/niñas nacidos de partos múltiples, de modo de posibilitar a la mujer su desenvolvimiento laboral, y asegurar la atención integral de los niños.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

b) Aspecto Salud:

b.1. Mantener comunicación permanente con los efectores de salud, de modo de obtener información actualizada respecto de las pacientes con embarazos múltiples, o con hijos nacidos de partos múltiples, de modo de iniciar el proceso de atención a las mismas;

b.2. Garantizar atención prenatal a la mujer con embarazo múltiple, como paciente de alto riesgo obstétrico, como así también brindar atención médica en el parto, puerperio y la atención de los hijos mientras asistan a escolaridad primaria, o bien mientras persista la situación de riesgo social, con el personal especializado que se estime pertinente;

b.3. Garantizar la atención farmacológica, de equipos e instalaciones que posee el mencionado ministerio, acorde en cada caso;

b.4. Garantizar la provisión adecuada de leche a la madre durante su embarazo, y a los niños/niñas nacidos de embarazos múltiples, previstos en el Programa Materno Infantil, la cual se adecuará acorde a la calidad de su embarazo, y la cantidad de niños nacidos.

c) Aspecto Laboral:

c.1. Garantizar que las tareas laborales de la embarazada, puedan ser desplegadas sin afectar el normal desarrollo de su embarazo. Efectuando de ser necesario cambio de funciones en su ámbito de trabajo, siempre acorde a sus posibilidades físicas y de atención a sus hijos;

c.2. Garantizar que la madre pueda brindar los cuidados maternos necesarios, sin ser objeto de afectación laboral; para lo cual se dictarán de ser necesario, las normas pertinentes;



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

c.3. Brindar a través del organismo apropiado una asignación mensual, igual al monto percibido por una pensión no contributiva, a los efectos de paliar su situación económica, mientras dure su embarazo y hasta la terminación de la escolaridad obligatoria de sus hijos, siempre que a criterio de la autoridad de aplicación subsista la condición a que refiere el art. 1° de la presente. Para ello, se exigirá la documentación que así lo certifique.

d) Aspecto Educativo:

d.1. Favorecer la integración de niños nacidos de embarazos múltiples al sistema educativo;

d.2. Facilitar la entrega de elementos escolares (útiles, guardapolvos, calzados, libros de texto), hasta la culminación de la etapa escolar obligatoria;

d.3. Favorecer la integración y prosecución de los estudios de niñas con embarazos múltiples, o que han tenido hijos de embarazos de tal índole, facilitándole a través de horarios especiales, de ser necesario, para el amamantamiento de los mismos.

e) Aspecto habitacional:

e.1. Priorizar viviendas sociales, para familias en situación de riesgo social, en casos de madres embarazadas de más de un niño/niña, o de hijos nacidos de embarazos múltiples;

e.2. Brindar prioridad en operaciones de regularización legal de asentamientos humanos, a familias de menores que han tenido hijos nacidos de embarazos múltiples, y familias con idénticas características;



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

e.3. La vivienda o parcela no podrá ser vendida ni hipotecada, hasta tanto los hijos alcancen la mayoría de edad.

ARTICULO 5º: Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 6º: La totalidad de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán incluidas en la Ley de Presupuesto Provincial, con su correspondiente asignación de partidas.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FEDERICO REUTEMANN
Diputado Provincial
Banco Productivo y Trabajo-F.P.V.

FUNDAMENTACION

Sr. Presidente:

Un embarazo múltiple es aquel en el que se desarrolla en el útero de la mujer dos o más fetos al mismo tiempo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Como son relativamente poco frecuentes, los embarazos múltiples son considerados de alto riesgo o de cuidado especial. Esto no significa en modo alguno que necesariamente vayan a presentarse complicaciones. Significa simplemente que es menos habitual esperar dos o más bebés que esperar uno, y que esto implica una exigencia extra al cuerpo de la futura mamá. Por esta razón, los médicos recomiendan en este tipo de embarazos más atención e incrementar los cuidados y recaudos respecto de otros embarazos.

En los últimos años ha aumentado la cifra de embarazos múltiples, y una de las causas de los mismos, resulta de los tratamientos hormonales para provocar embarazos, que con frecuencia provocan también el desarrollo de varios óvulos.

Existen diversos factores, naturales y tecnológicos, que pueden predisponer a la futura mamá a un embarazo múltiple. Entre los factores naturales, los más relevantes son:

La herencia genética: La posibilidad de un embarazo múltiple debe ser tenida en cuenta siempre que la embarazada cuente con antecedentes familiares de mellizos o gemelos. Ese antecedente incrementa la probabilidad de un embarazo múltiple, es decir que si tú tienes una melliza o en tu familia existen mellizos hay más posibilidades de que se repita nuevamente. La tasa es de uno en 60 embarazos.

El embarazo múltiple se produce en algunas mujeres que tienen en su organismo un gen que predispone a una doble ovulación. Es decir, si eres hija de una madre que tuvo mellizos, o si tienes una tía con mellizos, es probable que también tengas mellizos. Asimismo, el hombre también puede transmitir



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

este gen a su hija. Significa que si el padre es mellizo (o en su familia hay casos de mellizos), él puede transmitir este gen a su hija, por lo cual ella tiene una mayor posibilidad de tener mellizos.

La edad: Como si se tratara de una carrera contra reloj, con el paso del tiempo el cuerpo femenino produce más hormonas que estimulan la ovulación, y los ovarios liberan más óvulos cada mes. A partir de los 30 años aumentan las probabilidades de un embarazo múltiple.

Cantidad de embarazos: El hecho de haber tenido uno o más embarazos y partos previos, en especial un embarazo múltiple, aumenta la probabilidad de tener un embarazo múltiple.

#La etnia: Las estadísticas indican que la proporción de embarazos dobles varía en las distintas regiones del planeta y según la etnia de la madre.

Si tener un hijo es uno de los mayores motivos de felicidad, dar a luz a varios niños a la vez supone una doble o triple alegría, pero trae consigo también un doble o triple esfuerzo, trabajo, cansancio, preocupación y, por supuesto, gasto.

Sabemos que el embarazo es una etapa vital que se caracteriza por la presencia de emociones tan variadas como intensas. A su vez, grandes cambios físicos, hormonales y del entorno familiar acompañan este proceso.

Todo esto se incrementa cuando se espera un embarazo múltiple, ya que las hormonas ligadas al embarazo aumentan más, la exigencia al cuerpo de la madre es mayor y también el impacto familiar que un nacimiento de esta índole trae aparejado.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La noticia de un embarazo múltiple generalmente produce cierto estrés inicial a la madre o pareja, y más en el caso de menores embarazadas. Usualmente manifiestan estar "shockeados" por la novedad, y sentir una mezcla de emociones como alegría, incertidumbre y, muchas veces, preocupación o miedo.

El impacto de la noticia es diferente en cada caso y depende de varios factores: si es el primer embarazo o ya se tienen otros hijos, el número de bebés que vienen en camino, si el embarazo fue natural o resultado de técnicas de fertilización asistida, la edad de la madre (si es menor, la afecta en mayor medida en todo sentido), la situación económica, y por supuesto de la personalidad de los futuros padres, sus estrategias de afrontamiento al estrés, entorno y sostén familiar. En fin, es una situación difícil de sobrellevar, por lo que resulta necesario brindar las herramientas suficientes para asistir a las mujeres embarazadas, o que han sido madres de embarazos múltiples.

Toda mujer, al ser madre, tiene derecho a una serie de ventajas o ayudas para cuidar y criar a su hijo, y por ello la esencia de este proyecto que apunta a apoyar a estas mujeres y familias, no sólo con los partos sino también desde el embarazo.

La idea es asistir de todas las maneras posibles a familias de escasos recursos que tengan partos múltiples, por tal razón la ley también los beneficia en temas de vivienda, ya que serían priorizados para los programas de vivienda social, sobre todo aquellas familias donde la mujer es la cabeza.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Las mujeres que presentan embarazo múltiple están en una condición especial de gravidez y el Estado debe asumir los compromisos para garantizar la mejor calidad de vida para esa mujer y para los niños que vienen en camino.

Por este motivo, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


FEDERICO REUTEMANN
Diputado Provincial
Bloque Progresista y Trabajo F.P.V.